



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 029 -2016/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 25 ENE 2016

VISTO: El Informe N° 005-2016/GOB.REG.HVCA/GR con N° Doc. 1091 y N° Exp. 1072, el Oficio N° 2359-2015-EF/50.07; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

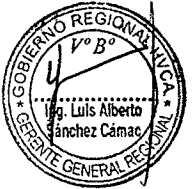
Que, de conformidad con literal c) del numeral 1. del Artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales la formulación y aprobación de su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, las Redes de Salud definida como el conjunto de establecimientos y servicios de salud, de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución, interrelacionados por una red vial y corredores sociales, articulados funcional y administrativamente, cuya combinación de recursos y complementariedad de servicios asegura la provisión de un conjunto de atenciones prioritarias de salud, en función de las necesidades de la población, constituyen instancias de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, que tienen funciones de Unidad Ejecutora, cuya finalidad es garantizar la coherencia técnica y de gestión de las unidades que la conforman y consolidar la organización de los servicios de salud bajo el sistema de Redes y Microrredes;

Que, de conformidad con el Artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, los titulares de los pliegos presupuestarios proponen a la Dirección General del Presupuesto Público la creación de unidades ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10'000,000.00), y para la creación de unidades ejecutoras, la entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para su implementación, no pudiendo demandar recursos adicionales a nivel de pliego presupuestario y cumplir con los demás criterios y requisitos que establezca la Dirección General del Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio N° 499-2015/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 10 de agosto del 2015, se elevó a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la propuesta técnica para la creación de las Unidades Ejecutoras de las Red de Salud Huancavelica, Red de Salud Tayacaja, Red de Salud Churcampa, Red de Salud Castrovirreyna, Red de Salud Huaytará, Red de Salud Acobamba y la Red de Salud Angaraes, dentro del Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Huancavelica, pedido que ha sido tramitado siguiendo los lineamientos establecidos en la legislación de la materia;

Que, en tal sentido, la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, mediante Oficio N° 2359-2015-EF/50.07 de fecha 29 de setiembre del 2015, precisa que de la evaluación a la documentación remitida por esta Entidad Regional sólo las Redes de Salud de Tayacaja,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 029 -2016/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 25 ENE 2016

Acobamba, Angaraes y Huancavelica cuentan con recursos mayores a los S/. 10 millones, por tanto emite opinión favorable para la creación de las Unidades Ejecutoras Red de Salud Tayacaja, Red de Salud Acobamba, la Red de Salud Angaraes y la Red de Salud Huancavelica;

Que, en tal sentido, habiéndose cumplido con lo establecido en el Artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, resulta procedente aprobar la creación de las Unidades Ejecutoras: Red de Salud Huancavelica, Red de Salud Tayacaja, Red de Salud Acobamba y la Red de Salud Angaraes, sin demandar por ningún motivo recursos adicionales por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios respecto de los aprobados al Tesoro Público ni al Gobierno Regional de Huancavelica; máxime si se cuenta con la opinión favorable de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la creación, dentro del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, de las siguientes Unidades Ejecutoras:

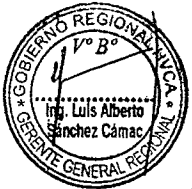
- Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Tayacaja
- Unidad Ejecutora 404 Red de Salud Acobamba
- Unidad Ejecutora 405 Red de Salud Angaraes
- Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huancavelica

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la creación de las Unidades Ejecutoras mencionadas en el artículo precedente, no demandará por ningún motivo recursos adicionales por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios respecto de los aprobados al Tesoro Público ni al Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, las Gerencias Sub Regionales de Tayacaja, Acobamba y Angaraes, llevar a cabo, según corresponda, la implementación financiera y presupuestaria, y demás acciones administrativas que aseguren un proceso adecuado y ordenado de transferencia de recursos humanos, materiales y acervo documental a las Unidades Ejecutoras creadas.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Salud, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional de Salud de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Tayacaja, Gerencia Sub Regional de Acobamba y a la Gerencia Sub Regional de Angaraes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lic. Glodoaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL